

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez la prueba anticipada donde el absolvente no compareció a la audiencia y memoriales remitidos por la solicitante. Provea.

Cali, 11 de agosto de 2021

EL SECRETARIO,

EDUARDO A VASQUEZ MARTINEZ

INTERLOCUTORIO # 1318 Rad 2021-00463

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Cali, once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

La señora Mariela Leonor Chavarriaga Campo, en calidad de solicitante mediante memoriales remitidos al correo institucional del despacho, pide se desestime la excusa de no asistencia del señor EDINSON CARVAJAL OLIVEROS.

El señor EDINSON CARVAJAL OLIVEROS mediante escrito allegado por el correo institucional el 3 de agosto de 2021, manifiesta que no asiste a la audiencia de interrogatorio de parte, porque afecta su presunción de inocencia en investigación penal que adelanta la Fiscalía General de la Nación, lo cual quedo expuesto por la señora Juez durante la audiencia.

En atención a la no asistencia del absolvente a la audiencia del 3 de agosto de 2021, dentro de la misma se ordenó dejar en secretaría por tres (3) días, tiempo durante el cual podría aportar las justificaciones de la no comparecencia.

El señor EDISON CARVAJAL OLIVEROS, fue notificado de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, que se ratifica con el escrito que remite al correo del juzgado el 3 de agosto de 2021 excusándose por su no asistencia y solicitando se aplace.

Durante los tres días no se allego al expediente prueba sumaria de una justa causa, que se fundamente en fuerza mayor o caso fortuito, por la no asistencia del señor EDISON CARVAJAL OLIVEROS a la audiencia.

Teniendo en cuenta la actuación surtida, se encuentra que no se cumplen los requisitos de justificación por no asistencia a la audiencia conforme se señala en el Artículo 204 del Código General del Proceso, y en consecuencia de conformidad con el Art. 205 del Código General del Proceso el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR al expediente los escritos remitidos por la señora MARIELA LEONOR CHAVARRIAGA CAMPO, en calidad de solicitante de la prueba anticipada de interrogatorio de parte.

SEGUNDO: NO ACEPTAR la excusa por no asistencia a que aduce el señor EDINSON CARVAJAL OLIVEROS en su escrito allegado al correo institucional el 3 de agosto de 2021.

TERCERO: FIJAR el día **19** de agosto de 2021 a las **2:00 pm** ara llevar a cabo la AUDIENCIA, donde se calificarán las preguntas y se resolverá sobre la confesión ficta sobre los hechos susceptibles de prueba de confesión sobre los cuales versen las preguntas asertivas admisibles, contenidas en el interrogatorio escrito que obra como anexo a la solicitud.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,



DUNIA ALVARADO OSORIO

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En estado virtual No. **119** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali: **13-08-2021**

El secretario.



Eduardo Alberto Vásquez Martínez